

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se revisa el expediente del proceso y se constata que se allego por la Comisaria de Familia de Barbosa la respuesta al oficio decretado como prueba en la audiencia del 20 de febrero de 2023 de actuaciones donde hayan sido intervinientes los señores Jorge Amado Londoño Torres y Mórela del Socorro Posada Toro y se encuentra solucionado el problema presentado con el computador de la sala de audiencias razones por las cuales no se pudo realizar la audiencia de marzo 7 de 2023 y que se vio aplazada por auto del 06 de marzo de 2023.

Girardota, 15 de marzo de 2023

DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00093-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Jorge Amado Londoño Torres
Demandado:	Norela del Socorro Posada Toro
Interlocutorio:	No. 108 de 2023
Decisión:	Se pone en traslado prueba decretada y Fija fecha audiencia de instrucción y fallo artículo 373

Teniéndose en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención a garantizar el debido proceso de las partes, **se da traslado de la respuesta dada por la** Comisaria de Familia de Barbosa por el termino de **tres (03) días** a las partes procesales de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia de instrucción y fallo conforme lo prevé el artículo 373 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el veintiocho **(28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **livesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

